

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XII

Caracas, viernes 18 de septiembre de 2026

Número 43.462

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Royman Antonio Hernández Briceño, en su carácter de Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Juan Ernesto Sulbarán Quintero, en su carácter de Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Rubén Darío Belzares Escobar, en su carácter de Comandante Estratégico Operacional, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Nayade Soloventy Lockiby Belmontes, en su carácter de Comandante General de la Milicia Bolivariana, la facultad para suscribir Convenios con órganos y entes de la administración pública, cuyo objeto será establecer los términos y condiciones necesarios para la movilización del personal militar en la Categoría de Milicia, a fin de cumplir funciones de seguridad, defensa y desarrollo integral de la nación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INSAI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Fátima Carolina Nogueira Salcedo, como Auditora Interna (E) Nacional, del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), en calidad de Interina.

INIA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA); estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Cabello Brito, como Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa de la Fundación Tierra Fértil, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Alberto Quijano Villasmil, como Auditor Interno (Interino), de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franco Díaz, como Director General de Producción de Insumos, adscrito al Despacho del Viceministerio de Recursos, Tecnología y Regulación, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Osiris Beatriz Quintero de Arenas, como Directora del Hospital Tipo II "DR. LUIS RAZETTI", adscrita al estado Delta Amacuro.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luz Mercedes Barraza Mercado, como Directora (E) de la Clínica Popular "LOS ROBLES", adscrita a la Secretaría de Salud del estado Zulia.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vanessa Desirée Pardo Sojo, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC), "LA SUIZA", adscrita a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marcos Antonio Ávila Dávila, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC), "SAN DIEGO", adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Gestión Documental de la Defensa Pública y se traslada la responsabilidad de la organización, valoración, selección, desincorporación y transferencia de documentos de interés histórico a la Coordinación General, Direcciones Nacionales y Coordinaciones de Unidades Regionales, Extensiones y Sedes, debiendo remitirse dicha documentación a la Oficina de Archivo adscrita a la Dirección del Despacho del Defensor Público General.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001856

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 34, 35, 41 y 78 numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de la misma fecha y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General ROYMÁN ANTONIO HERNÁNDEZ BRICEÑO, C.I. N° 6.348.424, Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, nombrado según Resolución N° 001149 de fecha 25 de julio de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.424 de fecha 28 de julio de 2026, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Los Ascensos del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Aviación Militar Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. Firmar los contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Aviación Militar Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación.
3. Los ingresos y pase a la situación de reserva activa del personal de Tropa Profesional perteneciente a la Aviación Militar Bolivariana.
4. El reconocimiento del tiempo de servicio prestado en situación de actividad a los Tropas Profesionales, para efectos de previsión social y tiempo máximo de servicio.

5. Los nombramientos para el empleo de los Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel, **excepto los Comandantes de Unidades Tácticas**; así como los Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Asimilados Técnicos y Tropas Profesionales en cargos dentro del Componente Aviación Militar Bolivariana.

Las facultades delegadas serán formuladas mediante "ORDEN DEL COMANDANTE GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA", cuyas copias deberán ser remitidas a la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

SEGUNDO: El Comandante General delegado, deberá informar al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa, sobre los nombramientos efectuados con ocasión a la presente delegación.

TERCERO: Se prohíbe al Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana efectuar las designaciones de nombramientos para que el personal militar a su cargo, desempeñe empleo como titular o interino dentro de la Administración Pública, así como, cualquier tipo de Comisión de Servicio en la misma, por ser tales designaciones potestativas del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en razón a lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de manera personal y en la oportunidad que le sea requerido, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa se reserva:

1. La potestad de designar a los Comandantes de Unidades Tácticas y Superiores de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. La potestad de efectuar los nombramientos para cargos a ser ocupados por Oficiales Coroneles o Capitanes de Navío en cualquiera de sus categorías; de igual forma se reserva la potestad de los nombramientos de profesionales propuestos por los Comandantes Generales para ocupar cargos en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comando Estratégico Operacional y Milicia Bolivariana.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

CUARTO: Se deja sin efecto la Delegación de Firma otorgada al Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana mediante Resolución Ministerial N° 000072 de fecha 27 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351 de fecha 9 de abril de 2026.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001857

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 34, 35, 41 y 78 numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de la misma fecha y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General JUAN ERNESTO SULBARÁN QUINTERO, C.I. N° 10.915.206, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, nombrado según Resolución N° 001150 de fecha 25 de julio de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.424 de fecha 28 de julio de 2026, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Los Ascensos del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Guardia Nacional Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. Firmar los contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Guardia Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación.
3. Los ingresos y pase a la situación de reserva activa del personal de Tropa Profesional perteneciente a la Guardia Nacional Bolivariana.
4. El reconocimiento del tiempo de servicio prestado en situación de actividad a los Tropas Profesionales, para efectos de previsión social y tiempo máximo de servicio.
5. Los nombramientos para el empleo de los Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel, **excepto los Comandantes de Unidades Tácticas**; así como los Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Asimilados Técnicos y Tropas Profesionales en cargos dentro del Componente Guardia Nacional Bolivariana.

Las facultades delegadas serán formuladas mediante "ORDEN DEL COMANDANTE GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", cuyas copias deberán ser remitidas a la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

SEGUNDO: El Comandante General delegado, deberá informar al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa, sobre los nombramientos efectuados con ocasión a la presente delegación.

TERCERO: Se prohíbe al Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana efectuar las designaciones de nombramientos para que el personal militar a su cargo, desempeñe empleo como titular o interino dentro de la Administración Pública, así como, cualquier tipo de Comisión de Servicio en la misma, por ser tales designaciones potestativas del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en razón a lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de manera personal y en la oportunidad que le sea requerido, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa se reserva:

1. La potestad de designar a los Comandantes de Unidades Tácticas y Superiores de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. La potestad de efectuar los nombramientos para cargos a ser ocupados por Oficiales Coroneles o Capitanes de Navío en cualquiera de sus categorías; de igual forma se reserva la potestad de los nombramientos de profesionales propuestos por los Comandantes Generales para ocupar cargos en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comando Estratégico Operacional y Milicia Bolivariana.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

CUARTO: Se deja sin efecto la Delegación de Firma otorgada al Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Resolución Ministerial N° 000073 de fecha 27 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351 de fecha 9 de abril de 2026.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



General en Jefe

Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001858

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 y el artículo 48 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de la misma fecha y lo señalado en los artículos 1 y 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General RUBÉN DARÍO BELZARES ESCOBAR, C.I. N° 10.440.998, Comandante Estratégico Operacional, nombrado según Resolución N° 001145 de fecha 25 de julio de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.424 de fecha 28 de julio de 2026, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Asimilados Técnicos, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Comando Estratégico Operacional, que sean designados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior, en coordinación con el Viceministerio de Educación para la Defensa.
2. Los permisos remunerados y no remunerados del personal civil del Comando Estratégico Operacional, superiores a treinta (30) días, tramitados conforme a lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Reglamento respectivo.
3. Los nombramientos para el empleo de los Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata, excepto los Comandantes de Unidades Tácticas; así como los Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Asimilados Técnicos y Tropas Profesionales en cargos dentro del Comando Estratégico Operacional.

Las facultades delegadas serán formuladas mediante "ORDEN DEL COMANDANTE ESTRATÉGICO OPERACIONAL", cuyas copias deberán ser remitidas a la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

SEGUNDO: El Comandante Estratégico delegado, deberá informar al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa, sobre los nombramientos efectuados con ocasión a la presente delegación.

TERCERO: Se prohíbe al Comandante Estratégico Operacional efectuar las designaciones de nombramientos para que el personal militar a su cargo, desempeñe empleo como titular o interino dentro de la Administración Pública, así como, cualquier tipo de Comisión de Servicio en la misma, por ser tales designaciones potestativas del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en razón a lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

De conformidad con el artículo 6 del reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante Estratégico Operacional deberá rendir cuenta al Ministro de manera personal y en la oportunidad que le sea requerido, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa se reserva:

1. La potestad de designar a los Comandantes de Unidades Tácticas y Superiores de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. La potestad de efectuar los nombramientos para cargos a ser ocupados por Oficiales Coroneles o Capitanes de Navío en cualquiera de sus categorías; de igual forma se reserva la potestad de los nombramientos de profesionales propuestos por los Comandantes Generales para ocupar cargos en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comando Estratégico Operacional y Milicia Bolivariana.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001859

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de la misma fecha y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General NAYADE SOLOVENLY LOCKIBY BELMONTES, C.I. N° 7.131.408, Comandante General de la Milicia Bolivariana, nombrado según Resolución N° 001160 de fecha 25 de julio de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.424 de fecha 28 de julio de 2026, la facultad para suscribir Convenios con órganos y entes de la administración pública, cuyo objeto será establecer los términos y condiciones necesarios para la movilización del personal militar en la Categoría de Milicia, a fin de cumplir funciones de seguridad, defensa y desarrollo integral de la nación.

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de manera personal y en la oportunidad que le sea requerido de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

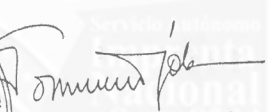
El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA
PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/2026. CARACAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

AÑOS 216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **MARIANA ANDREINA MORONTA REYES**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 5.329 de fecha 22 de abril de 2026 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.360 de fecha 22 de abril de 2026, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **FATIMA CAROLINA NOGUEIRA SALCEDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.808.221, como **AUDITORA INTERNA (E) NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)** en calidad de **INTERINA**, quien ejercerá el cargo hasta tanto se designe el titular de la Unidad de Auditoría del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Autoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

Artículo 2. Se delega en la ciudadana **FATIMA CAROLINA NOGUEIRA SALCEDO**, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 10.808.221, la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de la Unidad de Auditoría Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) a su cargo.

Artículo 3. Se deroga la Providencia Administrativa N° 074/2018, de fecha 30 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531, de fecha 23 de noviembre de 2018.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


Econ. **MARIANA ANDREINA MORONTA REYES**
Presidenta del Instituto Nacional de
Salud Agrícola Integral (INSAI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA-MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA), JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2026 MARACAY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

AÑOS 216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS** titular de la cédula de identidad numero: **V-5.302.423**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, en su condición de Presidenta de la institución, según Decreto 5.099, de fecha 05 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial N° 43.080 de fecha 05 de marzo del 2025, y debidamente autorizada por la Junta Directiva en Reunión Nro. 232, según punto de cuenta N° GG/001/2025 de fecha 05/05/2025, Resolución N° 4061, de fecha 07 de mayo del 2025, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, concatenado con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos y 2, 12, 84 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, este Despacho dicta a siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se constituye la **COMISIÓN DE ENAJENACION DE BIENES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, que realizará los procedimientos y de conocer e iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos bajo las distintas modalidades que establece la Ley y norma que rige los bienes públicos, que se lleven a cabo en el Instituto, integrada por las funcionarias y funcionarios que se mencionan a continuación:

MIEMBROS	ÁREAS QUE REPRESENTAN	CARÁCTER
LUIS EDUARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ C.I. V-16.074.933	JURÍDICA	MIEMBRO PRINCIPAL
YEHTMELI REBECA OVALLES MENDOZA C.I. V-18.778.648	JURÍDICA	MIEMBRO SUPLENTE
RAFAEL ANTONIO SÁNCHEZ PACHECO C.I. V-645.591	TÉCNICA	MIEMBRO PRINCIPAL
EDGAR RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ C.I. V-12.336.323	TÉCNICA	MIEMBRO SUPLENTE
YELITZA DEL CARMEN INFANTE RODRÍGUEZ C.I. V-9.665.822	ECONÓMICA FINANCIERA	MIEMBRO PRINCIPAL
JUDITH CAROLINA SÁNCHEZ PEÑALOZA C.I. V-14.881.322	ECONÓMICA FINANCIERA	MIEMBRO SUPLENTE
ARACELYS JOSEFINA LEDEZMA DOUBROUNT C.I. V-11.123.666	SECRETARIA	MIEMBRO PRINCIPAL

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda, según el orden establecido anteriormente.

Artículo 2: Son atribuciones del Comité de Enajenación de Bienes Públicos las siguientes:

1.- Recibir, abrir y analizar los documentos relativos a la calificación de los oferentes, así como, examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.

2.- Solicitar a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, la designación del sustituto del miembro principal, cuando se produzca la falta absoluta del mismo.

3.- Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.

4.- Velar porque los procedimientos de enajenación en las modalidades de venta y permuta, se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante.

5.- Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, así como establecer los parámetros, ponderaciones, y criterios de selección de la selección de oferentes y evaluación de las ofertas.

6.- Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente enajenante.

7.- Determinar las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.

8.- Considerar y emitir acto motivado en los casos de adjudicación directa, sometido a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante para proceder a la notificación del adjudicado.

9.- Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado a tal efecto.

10.- Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes que serán sometidas a consideración de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, por parte de la máxima autoridad del órgano o ente enajenante.

11.- Presentar a la máxima autoridad del respectivo órgano o ente público, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del Comité de Enajenación, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo Comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de funciones de alguno de sus miembros.

12.- Convocar el suplente en caso de falta accidental o temporal del miembro principal. Las atribuciones anteriormente enumeradas, no son limitativas con relación de aquellas establecidas en la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante, así como de aquellas que posterior a la publicación de la presente, sean dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 3: La secretaria del Comité de enajenación de bienes públicos tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos del Comité de Enajenación.

2.- Elaborar las actas del Comité de Enajenación.

3.- Consolidar el Informe de calificación y recomendación.

4.- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.

5.- Preparar la documentación a ser recibida por el Comité de Enajenación y suscribirla cuando haya sido facultado.

6.- Apoyar a los miembros del Comité de Enajenación en las actividades que le son encomendadas.

7.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por el Comité de enajenación de bienes públicos y certificar las copias de los documentos originales que en ellas reposan.

Las atribuciones anteriormente enumeradas, no son limitativas con relación de aquellas establecidas en la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante; así como de aquellas que posterior a la publicación de la presente, sean dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 4: El Comité de Enajenación de Bienes Públicos de carácter permanente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), atendiendo a la especialidad, cantidad, naturaleza y complejidad del proceso y para el mejor desempeño de sus funciones podrá requerir la asistencia que estime conveniente, conformar subcomisiones integradas por servidores públicos del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras o de alguno de sus entes adscritos, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en relación a la modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 5: En los procesos de Enajenación de Bienes Públicos, podrá asistir en calidad de observador, el representante de la oficina de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), quien tendrá derecho a voz, pero no a voto, en los procesos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 6: Se deroga la Providencia Administrativa N° 401 de fecha 02 de junio del 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.452 de fecha 11 de julio de 2014.

Artículo 7: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


MARGARET GUTIÉRREZ PRESIDENTA
Presidenta del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL. DESPACHO DEL PRESIDENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° FTF/006/2026 CARACAS, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

AÑOS 216º, 167º y 27º

Quien suscribe, **JOSÉ ALBERTO GÓMEZ TORRES**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V-9.967.896**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente de la **Fundación Tierra Fértil**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, designado, según consta en Resolución DM/N° 042/2026, de fecha 13 de agosto de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.441 de fecha 20 de noviembre de 2026, facultado de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta numeral 8 de los Estatutos Sociales de la **Fundación Tierra Fértil**; protocolizados originalmente ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 8 de agosto de 2005, quedando anotado bajo el número 37, Tomo 17, Protocolo 1º, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.254 de fecha 19 de agosto de 2005, siendo su última reforma en Acta de Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha dos (02) de noviembre de 2017, protocolizados ante el mencionado Registro Inmobiliario en fecha 7 de diciembre de 2017, inscrita bajo el N° 41, folio 431, Tomo 38, Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.299 de fecha 13 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente;

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JOSÉ RAMÓN CABELLO BRITO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.842.057**, **JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la **Fundación Tierra Fértil**, en calidad de encargado.

Artículo 2: Delegar en el ciudadano antes identificado en el artículo 1 de esta providencia, la competencia y firma de los actos y documentos que conciernen y competen a su cargo, todo enmarcado en el ejercicio de sus funciones de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, el número y la fecha del presente acto y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: Se deroga la Providencia Administrativa N° FTF/005 de fecha 13 de julio 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.704 de fecha 16 de julio de 2015.

Artículo 5: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ ALBERTO GÓMEZ TORRES
Presidente de la Fundación Tierra Fértil

Según Resolución DM/N° 042/2026 de fecha 13 de agosto de 2026,
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 43.441 de fecha 20 de agosto de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)

Fecha: 01 de julio de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008/2026
216º 167º y 27º

Quien suscribe, **MARINES VICTORIA LONGART MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.308.047** Presidenta (E) de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (**IDEA**), designada mediante Resolución N° 274 de fecha 19 de noviembre del 2024, publicada en la Gaceta Oficial N° 43.013, de fecha 22 de noviembre del 2024, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 19 literal "J" del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JUAN ALBERTO QUIJANO VILLASMIL**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.820.347**, como **AUDITOR INTERNO (INTERINO)**, de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA); con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente que regula la materia.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- Con motivo de este acto administrativo el ciudadano designado deberá bajo su firma hacer mención expresa de esta Providencia Administrativa en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2026, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARINES VICTORIA LONGART MARCANO
Presidenta (E) de la Fundación
Instituto de Estudios Avanzados (IDEA).

Según Resolución N° 274 de fecha 19 de noviembre del 2024
Publicada en la Gaceta Oficial N° 43.013, de fecha 22 de noviembre del 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216º, 167º y 27º
RESOLUCIÓN Nº 519

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto Nº 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 1 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y el artículo 44, numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **FRANCO DÍAZ**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-4.853.704**, como **DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS**, adscrito al Despacho del Viceministerio de Recursos, Tecnología y Regulación del Ministerio del Poder Popular para la Salud, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. El **DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS** designado, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Recursos, Tecnología y Regulación del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)

Decreto Nº 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.

Gaceta Oficial Nº 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216º 167º y 27º

RESOLUCIÓN Nº 520

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto Nº 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 17 numeral 2 del Decreto Nº 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y el artículo 44 numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **OSIRIS BEATRIZ QUINTERO DE ARENAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-3.682.796** como **DIRECTORA DEL HOSPITAL TIPO II "DR. LUIS RAZETTI"**, adscrita al Estado Delta Amacuro.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firmen, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. La **DIRECTORA DEL HOSPITAL TIPO II "DR. LUIS RAZETTI"** designado, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Hospitales del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)

Decreto Nº 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.

Gaceta Oficial Nº 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO**

**CARACAS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216° 167° y 27°**

RESOLUCIÓN N° 526

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y el artículo 44 numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **LUZ MERCEDES BARRAZA MERCADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-22.082.319** como **DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR "LOS ROBLES"**, adscrita a la Secretaría de Salud del Estado Zulia.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firmen, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. La **DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR "LOS ROBLES"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)**

Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.

Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

-
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216° 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 527

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 46 y 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, con lo establecido en los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 04 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, y el artículo 44 numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **VANESSA DESIREE PARDO SOJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.542.432**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "LA SUIZA"** adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Estado Miranda.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "LA SUIZA"** deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)

Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO**

**CARACAS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216° 167° y 27°**

RESOLUCIÓN N° 528

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 46 y 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, con lo establecido en los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 04 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, y el artículo 44 numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **MARCOS ANTONIO ÁVILA DÁVILA**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.589.071**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "SAN DIEGO"** adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Miranda.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. El **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "SAN DIEGO"** deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)

Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.

Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2026-232

Caracas, 04 de septiembre de 2026
216º, 167º y 27º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3, 14 numerales 1, 3, 4 y 12, 151 y 152 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 11 numerales 1, 3 y 5 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, que se encuentra bajo la dirección y supervisión del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la institución fijar las políticas y acciones relacionadas con este órgano constitucional.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General dictar lineamientos internos necesarios para el desempeño de las funciones que ejecuta la institución.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº DDPG-2019-193, de fecha 4 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.631, de fecha 13 de mayo de 2019, se acordó la conformación de una Comisión para la Constitución y Funcionamiento del Archivo General de la Defensa Pública, a los fines de sistematizar y clasificar los documentos que reposan en las diferentes unidades de archivo.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº DDPG-2019-1021, de fecha 6 de diciembre de 2019, se acordó prorrogar por un (01) año la duración de la referida Comisión, expirando dicho plazo el 17 de diciembre de 2020; razón por la cual se prorroga nuevamente por dos (02) años más mediante Resolución Nº DDPG-2020-315, de fecha 14 de diciembre de 2020, venciendo su operatividad en fecha 23 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DDPG-2023-091, de fecha 23 de febrero de 2023, se modificó la denominación de la Comisión referida *ut supra* por Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Gestión Documental de la Defensa Pública, estableciendo dos (02) años de duración, expirando dicho plazo el 14 de marzo de 2025; prorrogándose nuevamente por dos (02) años más mediante Resolución N° DDPG-2025-063 A, de fecha 10 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución DDPG-2026-047, de fecha 13 de marzo de 2026 se modificó parcialmente la estructura organizacional de la Defensa Pública, creándose una Oficina de Archivo adscrita a la Dirección del Despacho de la Defensora o Defensor Público General, la cual le corresponde el manejo, control, resguardo y actualización del patrimonio documental dentro del archivo general de la Defensa Pública, así como la ejecución del plan de desarrollo archivístico de la institución.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la **Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Gestión Documental de la Defensa Pública**.

SEGUNDO: ESTABLECER que la Coordinación General, Direcciones Nacionales, Coordinaciones de las Unidades Regionales, de Extensiones y de Sedes, son responsables de la organización, correcta valoración, selección, desincorporación y transferencia de documentos de interés histórico para la institución, a la Oficina de Archivo adscrita a la Dirección del Despacho del Defensor Público General.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Nros. DDPG-2019-193, de fecha 4 de abril de 2019, DDPG-2019-1021, de fecha 6 de diciembre de 2019, DDPG-2020-315, de fecha 14 de diciembre de 2020, DDPG-2023-091, de fecha 23 de febrero de 2023 y DDPG-2025-063 A, de fecha 10 de marzo de 2025, así como cualquier otro instrumento administrativo relacionado con lo aquí establecido.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XII

Número 43.462

Caracas, viernes 18 de septiembre de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.